



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Agustín Silva Vidal
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Recibi 26/sep/19

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 77 de la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO** respecto de la prestación del servicio social en las instituciones de educación superior y media superior en la entidad.

Villahermosa, Tabasco a 26 de
septiembre de 2019.

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción primera, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción primera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción segunda, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito poner a consideración del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Agustín Silva Vidal
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Honorable Congreso del Estado de Tabasco, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 77 de la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO** respecto de la prestación del servicio social en las instituciones de educación superior y media superior en la entidad, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación en México, tanto pública como privada, media superior y superior, debe atender a los criterios establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que mandata la obligación de contribuir a la mejor convivencia humana, a la dignidad de la persona y a la integridad de la sociedad atendiendo en todo momento al interés general por encima de cualquier interés individual, por lo que históricamente el servicio social profesional se ha instituido como un instrumento de la justicia social al servicio del pueblo.

Los fundamentos constitucionales bajo los cuales se rige la organización y prestación del servicio social profesional se desprende además de lo señalado por el propio artículo 3 constitucional, por lo señalado en el artículo 5 de la Carta Magna que dispone que: *“En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Agustín Silva Vidal
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.¹ Además de otras disposiciones legales y reglamentarias que en cada entidad federativa se dispongan al tratarse el servicio social de una facultad concurrente entre la federación y los estados de la república.

Las instituciones de educación media superior y de educación superior son las encargadas de aplicar en materia educativa y de profesiones en toda la república lo relativo a los certificados y títulos profesionales, además de ser quienes forman académicamente a los estudiantes, exigiendo el cumplimiento de los planes y programas respectivos, dentro de los que debe exigirse la prestación del servicio social, procurando desde luego, la vinculación con las áreas laborales que le permitan a los estudiantes una formación profesional integral dentro de los sectores públicos y privados, mediante la celebración de convenios que permitan la utilización y uso de los servicios que brindan dichos sectores.

¹ Párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Agustín Silva Vidal
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



En ese sentido La Ley de Educación del Estado de Tabasco al respecto dispone que todas las instituciones que proporcionen educación superior vigilarán que los alumnos cumplan con la prestación del servicio social de conformidad con el Artículo 5° párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al ejercicio de las profesiones y tendrá una duración mínima de 6 meses. Asimismo y en cumplimiento a dicha ley, respecto de la educación media superior en la modalidad terminal, los estudiantes están obligados a prestar un servicio social con base en el reglamento correspondiente que para tales efectos emite la Secretaría de Educación del Estado.

Al ser el servicio social una facultad concurrente implica que tanto las entidades federativas como la Federación, pueden actuar respecto de esta materia, por lo que la presente iniciativa pretende ampliar las posibilidades de prestación del servicio social en el Estado de Tabasco sin menoscabar ni restringir lo ordenado por las leyes generales en la materia.

El servicio social es la actividad obligatoria que promueve el Estado, cuyo fin consiste en fomentar la participación pública, el desarrollo y la organización de la comunidad, así como mejorar directa o indirectamente el bienestar individual y colectivo a través de la prestación de servicios fundados en el principio de solidaridad social, vinculando a los universitarios con la problemática socioeconómica de nuestra nación, por lo que su regulación debe atender a diversas



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Agustín Silva Vidal
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



posibilidades en su prestación que no perjudiquen las actividades académicas o laborales de los estudiantes que si bien están obligados a la prestación de dicho servicio social, lo cierto es que en muchas ocasiones, tienen que realizarlo a costa de renunciar temporalmente, mientras dura la prestación del servicio, a fuentes de ingresos propias que perjudican directamente a su economía familiar.

En este sentido y armonizando el espíritu del servicio social con la implementación de distintos programas sociales que recientemente se han conformado en beneficio de los jóvenes, es que esta iniciativa propone que a través de los distintos mecanismos de apoyo que el gobierno federal ha realizado en favor de los jóvenes, estos puedan desahogar su servicio social en los niveles medio superior y superior, cuando se encuentren inscritos en alguno de los diversos programas sociales que tengan implementados la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública Federal y/o su equivalente en el Estado o en los municipios de Tabasco.

Por ejemplo, el programa denominado “Jóvenes Construyendo el Futuro” es una acción afirmativa que busca que miles de jóvenes entre 18 a 29 años puedan capacitarse en el trabajo. El Gobierno de México les otorga una beca mensual de 3,600 pesos para que se capaciten durante un año y esta es la oportunidad para que empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales los capaciten para que desarrollen habilidades, aprovechen su talento y comiencen su experiencia laboral, sin embargo el rango de edad para el que va dirigido



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Agustín Silva Vidal
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



dicho programa social, es el mismo rango de edad que en su inmensa mayoría tienen los estudiantes que por ley están obligados a prestar su servicio social como requisito para su titulación profesional, lo que se traduce en una disyuntiva personal con implicaciones económicas y personales para aquellos estudiantes inscritos en el programa pero que necesariamente tendrían que renunciar al mismo para poder tener el tiempo necesario de acudir a sus clases y prestar el servicio social respectivo.

De igual forma el programa "Sembrando Vida" incentiva a los sujetos agrarios a establecer sistemas productivos agroforestales, el cual combina la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y maderables, y el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales con lo que se contribuye a generar empleos, se incentiva la autosuficiencia alimentaria, se mejoran los ingresos de las y los pobladores y se recupera la cobertura forestal de un millón de hectáreas en el país, lo que pudiera traducirse en una excelente oportunidad para que los jóvenes estudiantes de los niveles medio superior y superior que se encuentren inscritos en dicho programa social y que a su vez se encuentren en el proceso de culminación de sus estudios terminales, puedan optar por cumplir con el requisito del servicio social, a través de su trabajo en dicho programa sin necesidad de renunciar a su remuneración para tener que prestar el servicio social obligatoriamente en una institución pública o privada.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Agustín Silva Vidal
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



La presente iniciativa tiene como principal finalidad, ampliar las posibilidades para que los estudiantes de educación superior y media superior que estén obligados a la prestación del servicio social profesional, puedan cumplir con este requisito de ley a través de su empleo en programas sociales que coinciden con la intención principal del servicio social, que es la de contribuir al desarrollo integral de sus comunidades, permitiéndoles al mismo tiempo seguir siendo beneficiarios de los estímulos económicos implementados para estos programas y con ello no verse afectado en sus estudios ni en su economía familiar.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: se adiciona un segundo párrafo al artículo 77 de la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**, para quedar redactados de la siguiente manera:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Agustín Silva Vidal
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

ARTICULO 77. ...

En el ejercicio de sus competencias todas las instituciones de educación superior deberán suscribir convenios de colaboración con los órganos de la administración pública federal, estatal y municipal a efectos de garantizar que sus alumnos puedan cumplir con la prestación del servicio social al participar con una remuneración económica en acciones y programas implementados por las autoridades competentes para contribuir en el bienestar social y rural integral del Estado de Tabasco. La misma obligación tendrán las instituciones de educación media superior para efectos del artículo 72 de la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Educación deberá en un plazo no mayor a sesenta días naturales, adecuar todas las disposiciones reglamentarias en la materia.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Agustín Silva Vidal
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



ARTÍCULO TERCERO. Todas las instituciones de educación media superior y superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán las medidas correspondientes, para garantizar la correcta aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan presente Decreto

ATENTAMENTE

DIP. AGUSTIN SILVA VIDAL

COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD